

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5497 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla".

Vista la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla" presentada por el presidente del Consejo Regulador con fecha 27 de marzo de 2023.

Visto el informe del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el que se describen los cambios en el pliego que se derivan de la solicitud de modificación y que se refieren a la inclusión de la variedad de uva Viognier como variedad blanca de vinificación.

Considerando que la solicitud de modificación del pliego de condiciones fue sometida a información pública por un plazo de dos meses, sin que se haya producido oposición alguna, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, modificado por el Real Decreto 149/2014 por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas,

Considerando que la modificación propuesta del pliego de condiciones tendría la consideración de «modificación normal», de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 2019/33 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación.

Resuelvo:

Primero. Aprobar las modificaciones de carácter normal del pliego de condiciones de los vinos con denominación de origen protegida «Yecla», solicitadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Yecla" el 27 de marzo de 2023.

Segundo. Publicar el pliego de condiciones consolidado modificado de los vinos con denominación de origen protegida «Yecla» como anexo a esta resolución.

Tercero. Las modificaciones de carácter normal indicadas en el apartado primero serán aplicables en España desde la fecha de publicación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, de la Comisión de 17 de octubre de 2018, será aplicable en el territorio de la Unión una vez hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El pliego de condiciones y el documento único, se pueden consultar en la dirección electrónica:

[https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=Pliego_Condiciones_DOP_Yecla__definitivo\[1\].pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&VALORCLAVE=77958](https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=Pliego_Condiciones_DOP_Yecla__definitivo[1].pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&VALORCLAVE=77958)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 7 de septiembre de 2023.—La Directora de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, Remedios García Poveda.